

**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE DATOS PERSONALES
ENTRE
SERVICIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA
SERCOTEC
Y
FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL
FOSIS**

En Santiago, a 22 de octubre de 2018, entre el **Servicio de Cooperación Técnica**, Corporación de Derecho Privado, RUT N° 82.174.900-K, en adelante, indistintamente, **Sercotec**, con domicilio en Huérfanos N° 1117, piso 9, comuna y ciudad de Santiago, Región Metropolitana, representado por don **Cristóbal Leturia Infante**, cédula de identidad N°13.922.014-5, en su calidad de Gerente General y el **Fondo de Solidaridad e Inversión Social**, Servicio Público, RUT N° 60.109.000-7, en adelante, indistintamente, **FOSIS**, con domicilio en calle Merced N° 480, piso 5, comuna y ciudad de Santiago, Región Metropolitana, representado por don **Felipe Bettancourt Guglielmetti**, cédula de identidad N° 15.936.678-2, en su calidad de Director Ejecutivo, han acordado la suscripción del siguiente convenio de colaboración y transferencia de datos:

ANTECEDENTES:

Sercotec es una Corporación de Derecho Privado, que tiene como misión mejorar las capacidades y oportunidades de emprendedores/as y empresas de menor tamaño para iniciar y aumentar sosteniblemente el valor de sus negocios, acompañando sus esfuerzos y evaluando el impacto de su acción.

El FOSIS es un servicio público funcionalmente descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya misión es liderar estrategias de superación de la pobreza y vulnerabilidad de personas, familias y comunidades, contribuyendo a disminuir las desigualdades de manera innovadora y participativa, y su finalidad es financiar en todo o parte planes, programas, proyectos y actividades especiales de desarrollo social, los que deberán coordinarse con los que realicen otras reparticiones del Estado.



PRIMERO: OBJETIVO

El objetivo del presente convenio, consiste en lograr una efectiva colaboración entre ambas instituciones, con el fin de trabajar de manera coordinada a fin de poder visibilizar potenciales espacios de articulación entre ambos Servicio que permitan a futuro identificar acciones de complementariedad, para lo cual ambas partes podrán poner a disposición mutuamente, de datos de usuarios según se detalla, respecto de los programas que se señalan a continuación.

Asimismo, a nivel de direcciones regionales de ambos servicios se podrán desarrollar acciones a nivel local que permitan potenciar el trabajo de ambas instituciones, en la lógica de complementariedad señalada en el párrafo anterior. Entre las actividades que se pueden plantear está la posibilidad de derivación mutua de usuarios, siempre que cumplan con los perfiles de ambas instituciones, opciones de acceso preferente en programas de ambas instituciones, participación de profesionales de ambos servicios en charlas y/o talleres de manera mutua, entre otras que se estimen pertinentes a nivel regional

En efecto, este acuerdo de transferencia de datos se refiere a la transmisión y uso de datos de usuarios, entre ambas instituciones, considerando: Nombre completo, Rut, sexo, nivel educacional, edad, región, comuna, rubro del emprendimiento o empresa, instrumento o programa con que se benefició, montos de financiamiento y año del beneficio, correspondiente a los usuarios y postulantes de los programas Capital Semilla y Abeja Emprende, y Crece, de Sercotec, y Yo Emprendo y Yo Emprendo Semilla regular de FOSIS.

SEGUNDO: OBLIGACIONES

Ambas instituciones, partes de este convenio, se obligan a respetar y mantener respecto de terceros, la más absoluta reserva y confidencialidad sobre todos los antecedentes, informaciones y datos de que tenga conocimiento o a que tengan acceso en virtud del presente convenio. Asimismo, se obligan a utilizar los datos de los usuarios para los fines que motivaron el presente convenio de colaboración, respetando lo dispuesto en la Ley 19.628, sobre protección de datos de carácter personal.

Será responsabilidad cada parte, instruir a su personal con respecto al cumplimiento de la obligación de guardar reserva de dicho contenido. Asimismo, se deja constancia que, a ambas entidades, FOSIS y Sercotec, le son aplicables las obligaciones señaladas en el artículo 12 de la Ley N° 19.628, respecto del derecho de los titulares de los datos personales a solicitar información, modificación, eliminación y/o bloqueo de los datos personales en los casos previstos en dicha norma.



Las partes deberán adoptar las medidas de seguridad adecuadas, tanto tecnológicas como administrativas, para conservar la privacidad de la información que por este medio se acceda, libre de hurto, robo, fraudes o cualquier otro ilícito, o de acceso por parte de cualquier persona no autorizada, sean estos funcionarios de las entidades comparecientes o terceros extraños a ellas.

Ninguna de las partes tendrá responsabilidad alguna por la divulgación de información confidencial, cuando dicha divulgación fuere hecha en cumplimiento de un mandamiento judicial u otro mandamiento gubernamental o de autoridad competente que le haya sido notificado, siempre que la parte sujeta a dicho mandamiento haya dado a la otra parte aviso de la referida notificación. Tampoco existirá responsabilidad tratándose de información entregada en virtud de la Ley N°20.285, sobre acceso a la Información Pública, sin perjuicio de la obligación de derivar a la otra parte la solicitud de acceso a la información que se refiera a datos que pertenezcan a la otra Institución.

TERCERO: CUSTODIA Y RESERVA DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Los datos de los usuarios recibidos se mantendrán en poder de cada parte hasta completar la vigencia del presente convenio, teniendo la responsabilidad de custodia y reserva de los mismos en conformidad a Ley 19.628 sobre Protección de la Vida Privada. Luego deberán ser destruidos o devueltos a la parte que transmitió los datos.

El traspaso de datos se realizará una vez al año, el último trimestre de cada año en el periodo a acordar entre las partes, una vez concluidos los periodos de postulación y selección a cada programa.

Para este año 2018, se procederá a la transferencia y análisis de datos de usuarios de los programas ya señalados iniciados el año 2017.

Esta transferencia de datos se realizará mediante CD o pendrive, plataforma en línea (wetransfer) o similar, según se acuerde entre las partes. El análisis o cruces que se hagan de la información quedará disponible para ambas instituciones.

CUARTO: RESPONSABILIDAD E INCUMPLIMIENTO

Ambas instituciones, como receptoras de datos personales son responsables en el tratamiento y/o utilización de los mismos en conformidad al artículo 23 de la Ley N° 19.628, esto es, deberán indemnizar el daño patrimonial y moral que se causare por el tratamiento



indebido de los datos, sin perjuicio de proceder a eliminar, modificar o bloquear los datos de acuerdo a lo requerido por el titular o, en su caso, lo ordenado por el tribunal.

Asimismo, en caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por alguna de las partes, respecto de este convenio, se podrá poner término anticipado al mismo. El término anticipado del convenio, será declarado mediante el respectivo acto administrativo de FOSIS, el cual producirá efectos desde su notificación por carta certificada a la otra institución. SERCOTEC, por su parte, podrá declarar el término anticipado a través de la notificación de carta certificada. La notificación se entiende realizada a contar del tercer día hábil desde que la carta es expedida. Lo anterior, sin perjuicio de las demás responsabilidades legales derivadas del incumplimiento.

QUINTO: CONTRAPARTES TÉCNICAS

Las partes acuerdan designar contrapartes técnicas, con la finalidad de coordinar acciones que se realizarán en virtud de la ejecución del presente convenio, manteniendo interlocución directa entre ambas.

La contraparte técnica designada por Sercotec será Rodolfo Madriaga, profesional de la Gerencia de Programas, o quién el Gerente respectivo de Sercotec designe. Por su parte, FOSIS designa a Isa María Haid Domínguez, profesional de apoyo Unidad de Programas de Oferta de FOSIS Central, o quién la reemplace.

SEXTO: VIGENCIA

El presente acuerdo tendrá una duración de 24 meses renovables automáticamente, a contar de la fecha de la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente convenio por parte de FOSIS. Con todo por razones de buen servicio podrá ejecutarse desde la suscripción del convenio.

Cualquiera de las partes podrá ponerle término de manera unilateral, comunicando a la otra tal intención con 60 días corridos de anticipación, por medio de carta certificada.

SEPTIMO: DOMICILIO Y PRÓRROGA DE COMPETENCIA

Para todos los efectos del presente Convenio de Transmisión de datos personales, sus otorgantes fijan domicilio en la comuna de Santiago, y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.



OCTAVO: PERSONERÍAS Y EJEMPLARES

La personería de don Cristóbal Leturia Infante para actuar en representación del Servicio de Cooperación Técnica, consta en la Sesión Extraordinaria N°653, celebrada el día 3 de abril de 2018, reducida a escritura pública con fecha 10 de abril de 2018 en Notaría de Santiago de don Pablo Alberto González Caamaño, bajo repertorio N°1619-2018.

La personería de don Felipe Bettancourt Guglielmetti para actuar en representación del Fondo de Solidaridad e Inversión Social consta en el Decreto Supremo N° 52 de 27 de junio de 2018, del Ministerio de Desarrollo Social.

El presente Convenio se extiende en cuatro ejemplares del mismo tenor, quedando dos en poder de cada parte.



CRISTÓBAL LETURIA INFANTE
GERENTE GENERAL
SERVICIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA
SERCOTEC



FELIPE BETTANCOURT GUGLIELMETTI
DIRECTOR EJECUTIVO
FONDO DE SOLIDARIDAD E
INVERSIÓN SOCIAL
FOSIS

